



VISTO:

El Expediente N° 660.330-CPE-15; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2880 de fecha 01 de noviembre de 2016, emanada de la presidencia de este organismo, se aprueba el Llamado a Concurso Ordinario de Ingreso a la Docencia, en los Niveles Educación Inicial, Educación Primaria y las Modalidades de Educación Especial, Educación Rural, Educación de Jóvenes y Adultos para el ciclo lectivo 2017, el que se realizará por localidad o lugar donde presta servicios, en las fechas detalladas en el Anexo II, con título docente y antecedentes adjudicando las vacantes por estricto orden de mérito, conforme Anexo I de la misma;

Que por Resolución N° 1086 de fecha 26 de junio de 2017, emanada de la presidencia de este organismo, se modifica parcialmente en los considerandos y Anexo I de la Resolución N° 2880/16, en lo referido a la toma de posesión, donde dice: "...ciclo lectivo 2017..." deberá decir: "...ciclo lectivo 2018...";

Que asimismo en la mencionada Resolución, se incluye en el Artículo 6° del Anexo I de la Resolución N° 2880/16, en el apartado Modalidad Educación Especial, como tercer enunciado:

- Cargos docentes y técnicos de Escuelas Especiales;

Que en dicho instrumento legal se modifica parcialmente el Artículo 14° del Anexo I de la Resolución N° 2880/16, donde dice: "...el docente deberá hacerse cargo efectivo al inicio del ciclo lectivo 2017..." deberá decir: "...el docente deberá tomar posesión a partir del inicio del ciclo lectivo 2018...";

Que por la misma norma, se modifica parcialmente el Anexo II de la Resolución N° 2880/16, en el Apartado, SORTEO DE VACANTES PERÍODO COMÚN; donde dice: "...48 HS POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO...", deberá decir: "...6 de julio 2017...";

Que se deja establecido que las secciones que se han cerrado por falta de matrícula, no participarán en el Concurso Ordinario de Ingreso a la Docencia;

Que queda pendiente de realizar el proceso de Titularización del Período Común de las Escuelas Públicas de la provincia de Santa Cruz;

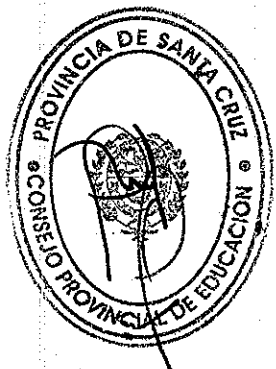
Que en virtud a la situación por la que atraviesa nuestra provincia que es de público conocimiento, el mismo no se pudo llevar a cabo en las fechas previstas;

Que a los efectos de establecer pautas para el Concurso de Ingreso a la Docencia del Período Común, con el fin de aunar criterios, se determinan aspectos a tener en cuenta, los cuales se detallan el Anexo III de la presente;

Que en virtud de diligenciar el presente trámite, se debe dictar en consecuencia el instrumento legal pertinente, sujeto a ratificación del Consejo Provincial de Educación, conforme lo

///

1602





PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

//2.-

establece el Artículo 192° inciso e) de la Ley Provincial 3305;  
Por ello;

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

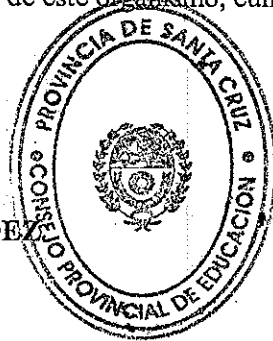
**RESUELVE:**


**ARTÍCULO 1°.-** INCLUIR en la Resolución N° 2880 de fecha 01 de noviembre de 2016, emanada de la presidencia de este organismo, el Anexo III, correspondiente al Concurso de Ingreso a la Docencia del Período común que forman parte integrante de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** SOMETER a ratificación del Consejo Provincial de Educación la presente en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 192° inciso e) de la Ley Provincial 3305.-

**ARTÍCULO 3°.-** TOME RAZÓN Secretaría de Coordinación Educativa, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, Direcciones Provinciales y Generales de todos los Niveles y Modalidades, Juntas de Clasificación respectivas, Secretaría de Coordinación Administrativa, Dirección Provincial de Administración Presupuestaria, Centro de Información Educativa, Dirección Provincial de Recursos Humanos de este organismo, cumplido ARCHÍVESE.-

  
MAVIS S. FERNANDEZ  
Secretaria General



  
Lic. MARÍA C. VELAZQUEZ  
Presidente

RESOLUCIÓN

N°

1602 /17.-



ANEXO III

ARTÍCULO 1º.- Se establece que el Concurso Ordinario de Ingreso a la Docencia en los Niveles de Educación Inicial, Educación Primaria y las Modalidades de Educación Especial, Educación Rural, Educación de Jóvenes y Adultos del Período Común, será con toma de posesión efectiva el día 3 de abril de 2018.-

ARTÍCULO 2º.- La fecha de renuncia de los docentes en condiciones de acceder a la titularización deberá efectivizarse: 3 de abril de 2018.-

ARTÍCULO 3º.- Se establece que los docentes que accedan a un cargo con carácter titular del Período Común, no serán incluidos en los listados como titulares para el ciclo lectivo 2018, a excepción de aquellos docentes que hubiesen titularizado en el Período Especial.-

ARTÍCULO 4º.- Aquellos docentes que ostenten cargos en las escuelas de Gestión Privada y que renuncien previo a la toma de un cargo titular en las escuelas públicas, no podrán acceder nuevamente a un cargo de escuelas de Gestión Privada, por un lapso de NOVENTA (90) días.-

ARTÍCULO 5º.- Se establece que los docentes que posean cargo jerárquico en Escuelas de Gestión Privada y titularicen en Escuelas Públicas, no retendrán con licencia por cargo de mayor jerarquía el mismo debiendo hacer toma efectiva en el cargo.-

ARTÍCULO 6º.- Se establece que en cada acto de titularización para el Nivel Primario y sus Modalidades, se dará inicio con la Modalidad de Jóvenes y Adultos.-

ARTÍCULO 7º.- Se determina que si un docente en este Concurso titulariza en un Nivel y que en el mismo renuncia para titularizar en otro Nivel, la vacante renunciada en primer término no se volverá a ofrecer en este concurso, conservando la misma su carácter de **interina**, (salvo las contempladas en el Nivel Inicial y Modalidad Especial conforme Resolución 2880/16 - Artículo 10º del Anexo I).-

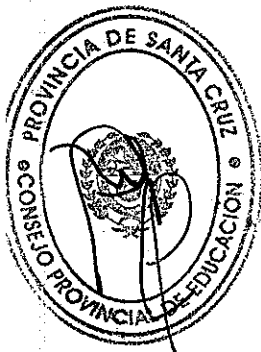
ARTÍCULO 8º.- Si al momento de proceder al Concurso mencionado, se presenta algún docente solicitando resguardo de su cargo, se deja establecido que solamente se resguardarán aquellos cargos que el docente presente Acta de Junta Médica, certificada por el Servicio de Reconocimientos Médicos de la provincia, con Tareas Pasivas Definitivas.-

ARTÍCULO 9º.- Se deja establecido que ante la necesidad de proceder a un resguardo, solamente se encuentran habilitados para hacer efectivo el mismo, los miembros de las Juntas de Clasificación respectivas, de acuerdo a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 10º.- Conforme Acta Acuerdo firmada con fecha 14 de diciembre de 2016, entre el Consejo Provincial de Educación y representantes de A.DO.SA.C, se acuerda que los docentes que se encuentren encuadrados en la Ley N° 2774 - Enfermedades Crónicas – podrán participar del Concurso Ordinario de Ingreso a la Docencia, en los Niveles Educación Inicial, Educación Primaria y las Modalidades de Educación Especial, Educación Rural y Educación de Jóvenes y Adultos, mientras pueda desempeñar la función activa docente. Si el docente se encuentra con Enfermedad Crónica que no lo habilita para desempeñar la función activa docente, el Servicio de //

1602

//.-



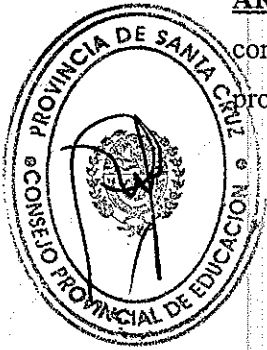


PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

1/2.-

Reconocimientos Médicos deberá expedirse en un período no mayor a SEIS (6) meses en función de resguardar aquellos docentes que se encuentren en esta situación, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2774.-

ARTÍCULO 11°.- Los docentes titulares de otra provincia (TOP) podrán participar del presente concurso, mientras la renuncia a la titularidad en su provincia de origen tenga DOS (2) años de producidas, con instrumento legal que acredite la misma.-



1602

\*\*\*\*\*